



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Rad. 086344089001202300066

Informe Secretarial. Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo de alimentos, el cual fue subsanado dentro del término legal. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 20 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

La señora LORAINÉ ELIZABETH GÓMEZ OSORIO en representación de su menor hijo L.A.R.G., a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de Alimentos de mínima cuantía, contra el señor ISIDRO DANIEL RUIZ ESTRADA, a fin de obtener el pago de las cuotas alimenticias causadas, impagas de los meses de abril a septiembre y diciembre de 2020, como también de enero y de marzo a junio de 2021 y de junio a diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, además del 50% de matrícula y lista escolar de los años de 2020 a 2023.

Revisada la demanda se observa que cumple las exigencias legales del artículo 422 del CGP, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de pago a favor de la señora LORAINÉ ELIZABETH GÓMEZ OSORIO y en contra de ISIDRO DANIEL RUIZ ESTRADA, por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$16.594.476.); correspondientes matrícula, uniformes y a de los meses de abril a septiembre y diciembre de 2020, como también de enero y de marzo a junio de 2021 y

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

de junio a diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, además del 50% de matrícula y lista escolar de los años de 2020 a 2023., más los intereses moratorios civiles causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el importe de la obligación.

2. Por las cuotas de alimentos que se causen durante el curso del presente proceso, desde la presentación de la demanda, hasta la terminación del proceso, con su respectivo aumento tasado al porcentaje del Aumento que realiza el gobierno del salario del año inmediatamente anterior.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dr. PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Dirección: calle 1B No. 2^a-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb26f402a8eb3ab18d58ee4917c7c0d50fc7f03feed31af8316eed2ca4a81af**

Documento generado en 20/04/2023 01:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>